

Msp

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la profesional del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, solicita entrega de títulos judiciales. Se deja constancia que el expediente se encontraba extraviado en el archivo de Britilana y fue encontrado en la fecha en caja no correspondiente al archivo final del mismo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

AUTO No. 1495

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. Ejecutante: MELBA ALVAREZ DE REY Y OTROS Vs MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. RAD. 760013105005-2009-00118-00.

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se evidencia mediante auto No. 0254 del 08 de marzo de 2012, esta instancia judicial ordenó la terminación del proceso por pago total de la Obligación y obra solicitud de entrega de remanentes a favor del Municipio de Cali.

Verificada la plataforma del Banco Agrario se evidencia la existencia de los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

No. Depósito	Fecha	Valor
469030002050656	09/06/2017	\$ 1.494,02
469030002050657	09/06/2017	\$ 159.091,18
469030002050658	09/06/2017	\$ 5.679.035,85
469030002050659	09/06/2017	\$ 6.071.350,53
469030002052923	15/06/2017	\$ 5,95
469030002052924	15/06/2017	\$ 633,83
469030002052925	15/06/2017	\$ 22.625,64
469030002052926	15/06/2017	\$ 24.188,65
TOTAL		\$11.958.425,65

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Despacho procede a devolver los Depósitos por concepto de remanentes a favor del Municipio de Cali.

En virtud de lo anterior Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1. Reconocer personería jurídica para actuar como Apoderada del Municipio de Cali, a la abogada Beatriz Elena Chávez Jiménez identificada con C.C. 31.465.636 portadora de T.P. No. 18906 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

2. Ordenar la entrega de los siguientes títulos judiciales al Municipio de Cali con Nit 8903990113, por concepto de remanentes:

No. Depósito	Fecha	Valor
469030002050656	09/06/2017	\$ 1.494,02
469030002050657	09/06/2017	\$ 159.091,18
469030002050658	09/06/2017	\$ 5.679.035,85
469030002050659	09/06/2017	\$ 6.071.350,53
469030002052923	15/06/2017	\$ 5,95
469030002052924	15/06/2017	\$ 633,83
469030002052925	15/06/2017	\$ 22.625,64
469030002052926	15/06/2017	\$ 24.188,65
TOTAL		\$11.958.425,65

Notifíquese

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c0871071a6c060dab1fb3f59ae09e164328bd7af90ff014437dce20c76fb80**

Documento generado en 20/09/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso que tenía programada audiencia para el 21 de septiembre de 2022, no obstante, la parte demanda solicitó aplazamiento por cruce de audiencias donde se requiere a la testigo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. MARTHA LUCIA SOLARTE VALDES vs. COMFANDI. Rad. 2017-0076-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1494

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, el Despacho accede a la petición elevada por el profesional del derecho que representa a la parte demandada, por lo que se procede a fijar fecha para el día 26 de octubre de 2022, a las 2:00 p.m., para realizar la 2 audiencia de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, audiencia que se realizara de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Acuerdo PCSJA20-1149 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 7 de mayo de 2020.

Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR fecha para el día 26 octubre de 2022, a las 2:00 p. m. Donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo

que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17668e31a1b9d8824b7f241bb67c81b87644b00f1bcd5a0e267d6c8979fda1c**

Documento generado en 20/09/2022 01:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V.

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la parte actora subsanó dentro del término. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00131-00
DEMANDANTE	DANIEL LITMAN ARONHEIN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Santiago de Cali, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora manifiesta subsanar la inadmisión de la demanda dentro del término legal, y revisada la misma se observa:

1. Que si bien es cierto aporta certificado de existencia y representación de la entidad demandada **Colfondos S.A. Pensiones y cesantías**, éste no coincide con el poder que se allega (**Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.**) tal como se le indicó en su numeral segunda del auto inadmisorio, el cual debe coincidir tanto en el poder como en la demanda.

2. No aporta la reclamación administrativa hecha a la entidad demanda Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de las pretensiones formuladas en la demanda tal como lo indica con claridad el Art. 6 y 26 numeral 5 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, como quiera que la demanda no ha sido debidamente subsanada, se.

RESUELVE:

AUTO INTERLOCUTORIO No.2585

1.-**RECHAZAR** la presente demanda toda vez que no fue subsanada en debida forma.

2.-**ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

3.-**CANCELAR:** La radicación en los libros respectivos

4.-**ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

5. **RECONOCER PERSONERIA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Dra. VICTORIA EUFENIA GUZMAN R. abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 108.474 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido.

5.-**PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22fecc221a4209535280eebb7c4d2c84beaaecb912d1488c0c3fbcf23606d88**

Documento generado en 14/09/2022 11:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>